



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN
REGIONAL DE EDUCACIÓN LIMA PROVINCIAS**

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 004-2024-OCI/5456-SVC

**OPERATIVO DE VISITA DE CONTROL
BUEN INICIO DEL AÑO ESCOLAR 2024
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 12 – CANTA /
3520 AGROPECUARIO ZAPAN**

SANTA ROSA, CANTA, LIMA

**“INSTRUMENTOS DE GESTIÓN, INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS
BÁSICOS Y ACCESIBILIDAD EN LAS IIEE PÚBLICAS DE NIVELES
PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR”**

EJE DE INCLUSIÓN EDUCATIVA

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 19 DE FEBRERO DE 2024 AL 23 DE FEBRERO DE 2024**

TOMO I DE I

HUACHO, 28 DE FEBRERO DE 2024

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y
Ayacucho”



INFORME DE VISITA DE CONTROL **N° 004-2024-OCI/5456-SVC**

**“INSTRUMENTOS DE GESTIÓN, INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS BÁSICOS Y
ACCESIBILIDAD EN LAS IIEE PÚBLICAS DE NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE
EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR”**

EJE DE INCLUSIÓN EDUCATIVA

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD DE CONTROL	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	6
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL	21
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	21
VIII. CONCLUSIONES	21
IX. RECOMENDACIONES	21
APÉNDICES	23



Firmado digitalmente por
IBÁÑEZ FLORES-NAVEDA
Victor Armando Raul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-03-2024 16:32:25 -05:00



Firmado digitalmente por
AMEZQUITA SAMATELO
Gabriella Yuly FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-03-2024 15:52:23 -05:00

“INSTRUMENTOS DE GESTIÓN, INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS BÁSICOS Y ACCESIBILIDAD EN LAS IIEE PÚBLICAS DE NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR”

EJE DE INCLUSIÓN EDUCATIVA

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Control de Lima Provincias mediante oficio n.º 0019-2024-OCI-CG/DRELP-5456 de 19 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 5456-2024-002, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular, vienen cumpliendo con las disposiciones vigentes y normativa aplicable, en las dimensiones estratégica y administrativa¹, para el Buen Inicio del Año Escolar 2024, dentro del marco de una educación inclusiva y de buenas prácticas de eficiencia y eficacia de la gestión educativa.

2.2 Objetivos específicos

- 2.2.1 Determinar si las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular, vienen cumpliendo con las disposiciones vigentes y normativa aplicable, en la dimensión estratégica, para el Buen Inicio del Año Escolar 2024, dentro del marco de una educación inclusiva y de buenas prácticas de eficiencia y eficacia de la gestión educativa.
- 2.2.2 Determinar si las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular, vienen cumpliendo con las disposiciones vigentes y normativa aplicable, en la dimensión administrativa, para el Buen Inicio del Año Escolar 2024, dentro del marco de una educación inclusiva y de buenas prácticas de eficiencia y eficacia de la gestión educativa.

III. ALCANCE

El servicio de Visita de Control comprendió la verificación del servicio educativo para el buen inicio del año escolar 2024 a las instituciones educativas de la Educación Básica Regular del nivel primaria y secundaria, bajo el ámbito de la UGEL N° 12 Canta, en el marco del Operativo “Buen Inicio del Año Escolar 2024”, el cual se encuentra a cargo del OCI de la Dirección Regional de Educación Lima Provincias correspondiente a la Gerencia Regional de Control Lima Provincias y que ha sido ejecutada el 19 al 23 de febrero de 2024, en un total de 1 IIEE determinada según muestra ubicada en la provincia de Canta y departamento de Lima, donde se desarrollaron las actividades objeto de la Visita de Control.



Firmado digitalmente por
IBÁÑEZ FLORES-NAVEDA
Victor Armando Raul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-03-2024 16:32:25 -05:00



Firmado digitalmente por
AMEZQUITA SAMATELO
Gabriella Yuly FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-03-2024 15:52:23 -05:00

¹ Numeral 3.2 del Artículo 3 de los Lineamientos para la Gestión Escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU y publicado el 17 de marzo de 2021.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD DE CONTROL

Mediante la Resolución Ministerial N° 587-2023-MINEDU de 03 de noviembre de 2023, el Ministerio de Educación aprobó el documento normativo denominado “**Lineamientos para la prestación del servicio educativo en instituciones y programas educativos de Educación Básica para el año 2024**”, que tiene como objetivo establecer lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de las diferentes modalidades de la Educación Básica a nivel nacional durante el año 2024, que respondan a las necesidades de aprendizaje de los estudiantes y al contexto en el que se desenvuelven, para fortalecer la calidad educativa y la acción descentralizada y articulada, en el marco de la política educativa del sector.

Es de precisar que el Título I del Numeral 3.2 del Artículo 3 de los Lineamientos para la Gestión Escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU y publicado el 17 de marzo de 2021, regula entre otros aspectos que la Gestión Escolar es el conjunto de procesos administrativos y estrategias de liderazgo que buscan lograr el desarrollo integral de las y los estudiantes y que comprende cuatro dimensiones claves, las cuales la IE debe atender para ser considerada eficiente: Dimensión estratégica, Dimensión administrativa, Dimensión Pedagógica y Dimensión comunitaria.

Asimismo, el Artículo 3° de dichos Lineamientos, referida a la Organización interna de la Institución Educativa para el cumplimiento de los Compromisos de Gestión Escolar (CGE), dispone, para el logro del cumplimiento de los CGE, que las II.EE. deben organizarse de tal forma que orienten sus recursos y esfuerzos de acuerdo con los indicadores y prácticas establecidos, según lo regulado en la normativa vigente, definiendo así las dimensiones de la gestión escolar, según se detalla a continuación:

“(…)

3.2.1. Dimensión estratégica: propone estrategias a mediano plazo para alcanzar los indicadores proyectados por los CGE 1 y 2. Esta dimensión es liderada en las II.EE. por el equipo directivo y el CONEI y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas, para lograr la participación de la comunidad educativa en la toma de decisiones estratégicas.

3.2.2. Dimensión administrativa: lleva a cabo las prácticas establecidas por el CGE 3. Esta dimensión es liderada por el Comité de gestión de condiciones operativas y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas.

3.2.3. Dimensión pedagógica: lleva a cabo las prácticas establecidas por el CGE 4. Esta dimensión es liderada por el Comité de gestión pedagógica y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas.

3.2.4. Dimensión comunitaria: lleva a cabo las prácticas establecidas por el CGE 5. Esta dimensión es liderada por el Comité de gestión del bienestar y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas.

3.3 Las II.EE. deben organizar sus recursos humanos teniendo en cuenta las dimensiones de la gestión escolar, su relación con los CGE y su operativización de acuerdo con el numeral 3.2 (…)”



Firmado digitalmente por
IBÁÑEZ FLORES-NAVEDA
Victor Armando Raul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-03-2024 16:32:25 -05:00



Firmado digitalmente por
AMEZQUITA SAMATELO
Gabriella Yuly FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-03-2024 15:52:23 -05:00

Figura n.º 1: Organización Interna de las II.E.E.



Fuente: Lineamientos para la Gestión Escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU

En ese sentido, el objetivo del proceso que comprende el servicio educativo para el año escolar 2024, en las instituciones educativas, en adelante "IIEE", estuvo orientado a verificar los instrumentos de Gestión Escolar, Infraestructura y Mobiliario, Servicios Básicos y condiciones de accesibilidad a niñas, niños y adolescentes con necesidades educativas especiales en las instituciones educativas públicas de gestión estatal de niveles primaria y secundaria de educación básica regular, lo cual comprendió lo siguiente:

- **Dimensión Estratégica:**
 - Instrumentos de Gestión Escolar (documentos de planificación y dirección, tutoría, orientación educativa, convivencia escolar)
- **Dimensión Administrativa:**
 - Procesos de matrícula de alumnos con necesidades educativas especiales; así como la disponibilidad y almacenamiento de recursos educativos.
 - Infraestructura y Mobiliario
Información sobre el estado de la infraestructura de la IIEE para la prestación del servicio educativo y mobiliario.
 - Servicios básicos
Luz, agua, y desagüe, telefonía e internet).
 - Accesibilidad
Condiciones de la infraestructura educativa que permita la accesibilidad a estudiantes y público en general.

Al respecto, la Subgerencia del Observatorio Anticorrupción a través del Memorando n.º 000086-2024-OBANT de 01 de febrero del 2024, remitió a la Subgerencia de Control del Sector Educación la selección muestral de las Instituciones Educativas Públicas, entre las que se encuentran la Institución Educativa "3520 AGROPECUARIO ZAPAN", la misma que se encuentra bajo el ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local Canta, conforme se detalla a continuación:



Firmado digitalmente por
IBÁÑEZ FLORES-NAVEDA
Victor Armando Raul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-03-2024 16:32:25 -05:00



Firmado digitalmente por
AMEZQUITA SAMATELO
Gabriella Yuly FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-03-2024 15:52:23 -05:00

Cuadro n.º 1
IIEE visitadas: accesibles, cerradas e inaccesibles

IIEE MUESTRA – UGEL CANTA	CANTIDAD
IIEE ACCESIBLE DONDE SE APLICARON LAS ACTAS 1,2,3 y 4 (Apéndices n.ºs 1, 2, 3 y 4)	1
IIEE CERRADAS	0
TOTAL	1

Fuente: Apéndices n.ºs 1, 2, 3 y 4.

Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la verificación efectuada a los Instrumentos de Gestión Escolar, Infraestructura y Mobiliario, Servicios Básicos y Condiciones de accesibilidad a niñas, niños y adolescentes con necesidades educativas especiales en las instituciones educativas públicas de gestión estatal de niveles primaria y secundaria de educación básica regular, se han identificado las situaciones adversas que afectan o podrían afectar el Buen Inicio del Año Escolar 2024, las cuales se exponen a continuación:

INSTRUMENTOS DE GESTIÓN

- Carencia de condiciones para la atención de alumnos con necesidades educativas especiales, conllevaría a que se afecte la inclusión educativa en la prestación del servicio educativo del año escolar 2024.**

a) Condición

Como producto de la visita realizada al local de la Institución Educativa Básica Regular 3520 Agropecuario Zapan, se advirtió que se solicitó seis (6) vacantes para alumnos con necesidades educativas especiales, las mismas que fueron otorgadas por la IIEE; no obstante, se evidenció la carencia de condiciones para la atención a dichos alumnos y/o alumnas, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 2
Limitada atención y matrícula de alumnos con necesidades educativas especiales

Pregunta	Hecho advertido
10 y 11(Acta n.º 1)	Limitaciones para la atención de alumnos con necesidades educativas especiales.

Fuente: Acta n.º 1 (Apéndices n.º 1)

Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control

Es de señalar que uno de los principios de la educación peruana² se sustenta en la inclusión, que incorpora a las personas con discapacidad, grupos sociales excluidos, marginados y vulnerables, especialmente en el ámbito rural, sin distinción de etnia, religión, sexo u otra causa de discriminación, lo cual contribuye a la eliminación de la pobreza, la exclusión y las desigualdades.


 Firmado digitalmente por
 IBÁÑEZ FLORES-NAVEDA
 Victor Armando Raul FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 05-03-2024 16:32:25 -05:00

 Firmado digitalmente por
 AMEZQUITA SAMATELO
 Gabriella Yuly FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 05-03-2024 15:52:23 -05:00

² Artículo 8° Principios de la Educación, de la Ley General de Educación, Ley N° 28044, publicada el 29 de julio de 2003 y modificatorias.

b) Criterio

Resolución Viceministerial n.º 151-2023-MINEDU de 23 de octubre de 2023

“5.1.6 SERVICIO DE APOYO Y ASESORAMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (SAANEE)

El SAANEE es responsable de brindar apoyo y asesoría a la IE de educación básica y de ETP sobre la atención educativa de estudiantes con discapacidad intelectual leve, moderada o severa; con TEA; con discapacidad física y sensorial (auditiva y visual), o con altas capacidades, para garantizar su acceso a una educación inclusiva.

(i) Población objetivo

El SAANEE tiene como población objetivo a los docentes, profesionales no docentes y directivos de las IE de los diferentes niveles, ciclos y modalidades de EBR, EBA y ETP del sistema educativo peruano en la atención a personas con discapacidad y con altas capacidades en el marco de la educación inclusiva.

(ii) Funciones del SAANEE

- a) *Desarrollar talleres de asistencia técnica grupal a directivos y profesionales docentes y no docentes de las IE con el objetivo de asegurar una educación inclusiva.*
- b) *Brindar asistencia técnica individual a directivos y profesionales docentes y no docentes de las IE de EBR, EBA y ETP en la elaboración de la EPP, el informe psicopedagógico y el PEP, así como en la implementación de los apoyos educativos, específicamente en los ajustes razonables o adaptaciones que requieren los estudiantes con discapacidad o con altas capacidades que enfrentan barreras para el aprendizaje.*
- c) *Coordinar con el Comité de Gestión del Bienestar y el responsable de inclusión de la IE para desarrollar acciones en conjunto en favor de los estudiantes que afrontan barreras para el acceso, la participación y el aprendizaje, quienes requieren apoyos educativos.*
- d) *Fortalecer la identificación de los estudiantes con altas capacidades en las IE de EBR, EBA y ETP, así como la atención que se les brinda, todo ello a partir de la experiencia y de los aprendizajes desarrollados por los PANETS.”*

Resolución Ministerial n.º 447-2020-MINEDU que aprueba la “Norma sobre el proceso de matrícula en la Educación Básica”, de 04 de noviembre de 2020

“V.6. Prioridades en el proceso de matrícula

En caso una IE o programa reciba una mayor cantidad de solicitudes de matrícula de las que pueda atender con las vacantes que tiene, esta debe aplicar los siguientes criterios de prioridad, en orden de prelación:

- *Si el/la estudiante tiene NEE asociadas a discapacidad leve o moderada. Toda IE de EBR y de EBA debe reservar como mínimo dos (02) vacantes por cada aula que tenga, para estudiantes con NEE asociada a discapacidad leve o moderada.*
- *Si el/la estudiante tiene un/a hermano/a que ha estudiado el año escolar previo en la IE o programa en la que el/la estudiante solicita matrícula. (...)”*



Firmado digitalmente por
IBÁÑEZ FLORES-NAVEDA
Victor Armando Raul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-03-2024 16:32:25 -05:00



Firmado digitalmente por
AMEZQUITA SAMATELO
Gabriella Yuly FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-03-2024 15:52:23 -05:00

a) **Consecuencia**

La situación expuesta podría ocasionar, que se afecte la inclusión educativa en la prestación del servicio educativo del año escolar 2024.

2. **Carencia de elementos y condiciones para la orientación educativa, podría conllevar a que se afecte la convivencia escolar y las acciones de prevención de violencia escolar, tratamiento de casos de acoso entre las y los estudiantes, limitando la adopción de acciones correctivas.**

a) **Condición**

Como producto de la visita realizada al local de la Institución Educativa Básica Regular 3520 Agropecuario Zapan, se advirtió la carencia de profesional en psicología; así como, se evidenció que el personal docente no habría recibido capacitación relacionada al enfoque de género, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 3
Condiciones para la Orientación Educativa, registro de incidencias, acciones para la prevención de violencia y discriminación por género

Pregunta	Hecho advertido
15(Acta n.º 1)	Falta de profesional de psicología
20(Acta n.º 1)	Necesidad de que los docentes cuenten con la capacitación obligatoria en enfoque de género para la prevención de la violencia y discriminación por género en la Administración Pública

Fuente: Acta n.º 1 (Apéndice n.º 1)

Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control

Cabe resaltar la importancia de contar con un profesional en psicología a cargo de la prevención y tratamiento de los casos de acoso y violencia entre los estudiantes.

b) **Criterio**

Ley n.º 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, publicada el 25 de junio de 2011³,

"Artículo 3. Designación de un profesional de Psicología. Declárese de necesidad la designación de, por lo menos, un profesional de Psicología en cada institución educativa, encargado de la prevención y el tratamiento de los casos de acoso y de violencia entre los alumnos (...)"



Firmado digitalmente por
IBÁÑEZ FLORES-NAVEDA
Victor Armando Raul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-03-2024 16:32:25 -05:00



Firmado digitalmente por
AMEZQUITA SAMATELO
Gabriella Yuly FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-03-2024 15:52:23 -05:00

³ Mediante Ley n.º 31902, Ley que modifica a la Ley 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las IIEE a fin de fortalecer la prevención del acoso escolar; y el Decreto Legislativo 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de cámaras de video vigilancia para incorporar a su objeto el acoso escolar de 18 de octubre de 2023 (...) *Artículo 3. Designación de un profesional de psicología*
Declárese de necesidad la designación de, por lo menos, un profesional de psicología en cada institución educativa encargado de la prevención y el tratamiento de los casos de acoso y de violencia entre alumnos. La implementación de esta disposición se realiza de forma progresiva de acuerdo a la disponibilidad presupuestal(...)"

Decreto Supremo N.º 010-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las Instituciones Educativas.

CAPÍTULO VI DEL PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

“Artículo 18.- Participación del profesional de Psicología en la institución educativa El profesional de Psicología se integra al equipo responsable de la implementación de las acciones de Convivencia Democrática de la institución educativa, con competencia en la formación de la comunidad educativa, actuando con ética profesional y respeto a los derechos humanos. En ningún caso realiza terapias dentro de la institución educativa”

“Artículo 19.- Funciones del profesional de Psicología Como integrante del equipo responsable, el profesional de Psicología tiene entre sus funciones:

- a) *Sensibilizar a los integrantes de la comunidad educativa sobre la importancia de la Convivencia Democrática.*
- b) *Participar en el proceso de incorporación de la Convivencia Democrática en los instrumentos de gestión de la institución educativa.*
- c) *Contribuir a la elaboración, implementación, ejecución y evaluación del Plan de Convivencia Democrática de la institución educativa, participando en:*
 - i. *El diagnóstico de la situación de la Convivencia Democrática y el clima institucional.*
 - ii. *El diseño, implementación, ejecución y evaluación del plan de prevención e intervención ante situaciones que afectan la convivencia escolar y el clima institucional.*
 - iii. *La producción de material educativo pertinente para la comunidad educativa.*
- d) *Participar en la implementación de los programas y proyectos que el Ministerio de Educación, en coordinación con los Gobiernos Regionales, promueve para fortalecer la Convivencia Democrática en las instituciones educativas.”*

Resolución Ministerial n.º 0519-2012-ED que aprueba la Directiva n.º 019-2012-MINEDU-VMGI-OET "Lineamientos para la prevención y protección de las y los estudiantes contra la violencia ejercida por personal de las Instituciones Educativas", aprobada el 19 de diciembre de 2012

“6.4.1 Medidas de Prevención a cargo del Director de la Institución Educativa. –

- a) *Promover la participación de los y las estudiantes en acciones de campañas que busquen la prevención de la violencia ejercida en su contra.*
- b) *Establecer que las prácticas pedagógicas garanticen el respeto de los derechos de los y las estudiantes.*
- c) *Desarrollar acciones de promoción de los derechos de los y las estudiantes con participación de la comunidad educativa.*
- d) *Incorporar en los instrumentos de gestión de la Institución Educativa, orientaciones y lineamientos para el desarrollo de la convivencia democrática, que contribuyan a promover una cultura de buen trato y evitar la violencia ejercida por su personal contra los y las estudiantes.*
- (...)
- e) *Garantizar las acciones de prevención que desarrolle el Comité de Tutoría y Orientación Educativa.”*



Firmado digitalmente por
IBÁÑEZ FLORES-NAVEDA
Victor Armando Raul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-03-2024 16:32:25 -05:00



Firmado digitalmente por
AMEZQUITA SAMATELO
Gabriella Yuly FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-03-2024 15:52:23 -05:00

Decreto Supremo N° 010-2022-MIMP, “Decreto Supremo que dispone la capacitación obligatoria en enfoque de género para la prevención de la violencia y discriminación por género en la Administración Pública”.

“Artículo 6.- Capacitación en enfoque de género para directivos/as, servidores/as públicos/as y de confianza de las entidades de la Administración Pública, así como trabajadores/as de las empresas del Estado.

Los/Las directivos/as, servidores/as públicos/as incluyendo a servidores/as de confianza de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno, así como trabajadores/as de las empresas del Estado, deben participar en cursos de capacitación de al menos veinticuatro (24) horas académicas en materia de enfoque de género que brinde la Autoridad Nacional del Servicio Civil de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y en su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, o en aquellos que sean brindados por entidades, públicas o privadas proveedoras de capacitación con experiencia en la materia a desarrollar.

Los contenidos de la capacitación están en concordancia con los contenidos validados por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, como ente rector en materia de igualdad de género, en el marco de las materias de capacitación priorizadas para el fortalecimiento del Servicio Civil.”

c) Consecuencia

Los hechos advertidos podrían podría conllevar a que se afecte la convivencia escolar y las acciones de prevención de violencia escolar, tratamiento de casos de acoso entre estudiantes, limitando la adopción de acciones correctivas.

INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS BÁSICOS

3. Deficiencias en la infraestructura y necesidad de mobiliario en los locales de las instituciones educativas, conllevarían a poner en riesgo la salud e integridad de la comunidad educativa, así como, podría afectar las condiciones de igualdad de género.

a) Condición

Como producto de la visita realizada al local de la Institución Educativa Básica Regular 3520 Agropecuario Zapan se advirtió deficiencias en la infraestructura del local, las mismas que se detallan a continuación:

Cuadro n.º 4
Deficiencias en la infraestructura de las instituciones educativas

Pregunta	Hecho advertido	Comentarios
3 (Acta n.º 2)	Paredes de aula en mal estado	Asimismo, el director precisó: “2017 declarado en alto riesgo”.
4 (Acta n.º 2)	Techos de aulas en mal estado	Al menos una requiere mantenimiento.
5 (Acta n.º 2)	Pisos de aulas en mal estado	Al menos una requiere mantenimiento.
6 (Acta n.º 2)	Losas deportivas en mal estado	Todas requieren sustitución.



Firmado digitalmente por
 IBÁÑEZ FLORES-NAVEDA
 Victor Armando Raul FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 05-03-2024 16:32:25 -05:00



Firmado digitalmente por
 AMEZQUITA SAMATELO
 Gabriella Yuly FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 05-03-2024 15:52:23 -05:00

Pregunta	Hecho advertido	Comentarios
11 (Acta n.º 2)	Servicios higiénicos requieren mantenimiento o sustitución.	Al menos una requiere mantenimiento o sustitución.
19 (Acta n.º 2)	Necesidad de mesas y sillas suficientes para los alumnos en las aulas	Sólo en algunas aulas.

Fuente: Acta n.º 2 (Apéndice n.º 2)

Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control

SS.HH. que requieren mantenimiento

Imagen n.º 1

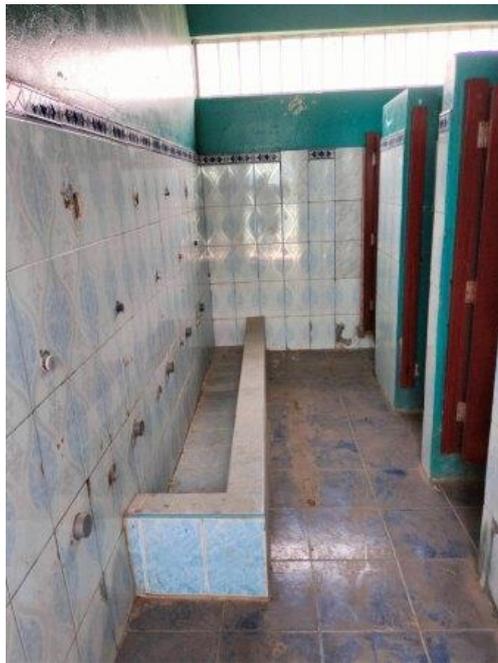


Imagen n.º 2



Imagen n.º 3



Firmado digitalmente por
IBÁÑEZ FLORES-NAVEDA
Victor Armando Raul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-03-2024 16:32:25 -05:00



Firmado digitalmente por
AMEZQUITA SAMATELO
Gabriella Yuly FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-03-2024 15:52:23 -05:00

b) Criterio

Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA que aprueba “66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE”, publicada el 8 de mayo de 2006

Norma A.130 “Requisitos de Seguridad” del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece: “Artículo 1º. - Las edificaciones, de acuerdo con su uso y número de ocupantes, deben cumplir con los requisitos de seguridad y prevención de siniestros que tienen como objetivo salvaguardar las vidas humanas y preservar el patrimonio y la continuidad de la edificación”.

Norma A.010 “Condiciones Generales del Diseño” del citado Reglamento Nacional de Edificaciones, indica:

“Artículo 3º. - (...) En las edificaciones se responderá a los requisitos funcionales de las actividades que se realizarán en ellas, en términos de dimensiones de los ambientes, relaciones entre ellos, circulaciones y condiciones de uso.

Se ejecutará con materiales, componentes y equipos de calidad que garanticen su seguridad, durabilidad y estabilidad (...)”

Resolución Ministerial n.º 037-2006-MEM-DM que aprueba el Código Nacional de Electricidad”, publicada el 30 de enero de 2006, dispone:

“070-208 Conductores sobre Superficies Planas

Cuando los conductores son instalados sobre superficies planas, deben ser soportados rigidamente a intervalos no mayores de 1,5 m.

(...)

070-218 Conductores Pasantes a Través de Paredes o Pisos.

Cuando los conductores son pasados a través de paredes, pisos, vigas o tabiques, deben ser instalados mediante canalizaciones o pasa cables aislados.

(...)

070-518 Protección de Cables en Instalaciones Expuestas

Los cables que son usados en instalaciones expuestas deben ser adecuadamente protegidos contra daños mecánicos, cuando atraviesan un piso o son instalados a menos de 1,5 m sobre el piso, o en cualquier otro lugar en que puedan estar expuestos a daños mecánicos. (...)”

Resolución Ministerial n.º 068-2020-VIVIENDA, de 12 de marzo de 2020, que modifica la Norma Técnica A.040 “Educación”, del Numeral III.1 Arquitectura, del Título III Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, aprobada por D.S. N° 011-2006-VIVIENDA

Artículo 16.- Puertas

“16.1 Las puertas de las aulas y de otros ambientes de aprendizaje y enseñanza en las edificaciones de uso educativo, deben:

- a) Tener un ancho mínimo de vano de 1.00 m.*
- b) Abrirse en el sentido de la evacuación, con un giro de 180°.*
- c) Contar con un elemento que permita visualizar el interior del ambiente.*
- d) Los marcos de las puertas deben ocupar como máximo el 10 % del ancho del vano.*

16.2 Los ambientes que tengan un aforo mayor a cincuenta (50) personas deben contar por lo menos con dos (2) puertas distanciadas entre sí para permitir rutas de evacuación alternas. La distancia entre puertas no debe ser menor de 1/3 de la diagonal mayor del ambiente.



Firmado digitalmente por
IBÁÑEZ FLORES-NAVEDA
Victor Armando Raul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-03-2024 16:32:25 -05:00



Firmado digitalmente por
AMEZQUITA SAMATELO
Gabriella Yuly FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-03-2024 15:52:23 -05:00

16.3 Las puertas de ingreso al local educativo deben facilitar su uso cotidiano y la evacuación de los usuarios en casos emergencia. La apertura de las puertas del local educativo no debe invadir la vía pública ni las áreas que no forman parte del predio.”

Resolución Viceministerial n.º 019-2023-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada “Criterios para el Diseño de Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular”

“5.3.4. *Mobiliario educativo.- Conjunto de muebles que se encuentra en una edificación y que sirve para desarrollar actividades en ambientes básicos y complementarios. No se considera mobiliario educativo todos aquellos bienes calificados como equipamiento, tales como microscopios, computadoras, laptops, impresoras, entre otros”*

c) Consecuencia

Los hechos advertidos podrían poner en riesgo conllevarían a poner en riesgo la salud e integridad de la comunidad educativa, así como, podría afectar las condiciones de igualdad de género.

4. Carencia de elementos y/o condiciones destinadas a la prevención, reducción, atención frente a desastres o calamidades generan riesgo de afectar la integridad física de la comunidad educativa, así como el limitado accionar ante eventuales desastres naturales o incendios comprometiendo la vida humana.

a) Condición

Como producto de la visita realizada al local de la Institución Educativa Básica Regular 3520 Agropecuario Zapan, se advirtió carencia de mallas contra la radiación solar, rampas, barras de protección, señalización, carencia y/o condiciones inadecuadas de los extintores, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 5
Carencia de elementos y condiciones para prevención y atención frente a desastres

Pregunta	Hecho advertido	Comentarios
7 (Acta n.º 2)	Carencia de protección solar en lozas deportivas	Sólo primaria cuenta con protección.
16 (Acta n.º 2)	Extintores sin vigencia	La IIEE cuenta con extintores; no obstante, ninguno se encuentra dentro de su fecha de vigencia.

Fuente: Acta n.º 2 (Apéndice n.º 2)

Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control



Firmado digitalmente por
IBÁÑEZ FLORES-NAVEDA
Victor Armando Raul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-03-2024 16:32:25 -05:00



Firmado digitalmente por
AMEZQUITA SAMATELO
Gabriella Yuly FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-03-2024 15:52:23 -05:00

Imagen n.º 4
Carencia de extintor



b) Criterio

Ley n.º 30102 – “Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar”, publicada el 6 de noviembre de 2013. dispone:

“Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene el objeto de establecer medidas de prevención, que las instituciones y entidades públicas y privadas tienen que adoptar, para reducir los efectos nocivos para la salud ocasionada por la exposición a la radiación solar.

(...)

Artículo 3 Obligaciones específicas de los directores de las instituciones educativas

Los directores de las instituciones educativas públicas y privadas, al inicio del período de clases o del período académico, informan a los estudiantes sobre los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar, recomendándoles hacer uso de los elementos de protección idóneos.

Los centros educativos deben contar con zonas protegidas para actividades al aire libre, las mismas que son fiscalizadas por el Ministerio de Educación.”

Artículo 5º.- Medidas de prevención en las actividades educativas y laborales

5.1 Promuévase la realización de actividades educativas y laborales sin exposición prolongada a la radiación solar y con la protección adecuada, debiendo tomarse las medidas de protección complementarias en los casos en que se consideren necesarias. (...).”

Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA que aprueba “66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE”, publicada el 8 de mayo de 2006.

Norma A. 130 “Requisitos de Seguridad”, del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece:

“(...).



Firmado digitalmente por
IBÁÑEZ FLORES-NAVEDA
Victor Armando Raul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-03-2024 16:32:25 -05:00



Firmado digitalmente por
AMEZQUITA SAMATELO
Gabriella Yuly FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-03-2024 15:52:23 -05:00

Sub-Capítulo X. Extintores Portátiles

Artículo 163°.- Toda edificación en general, salvo viviendas unifamiliares, debe ser protegida con extintores portátiles, de acuerdo con la NTP 350.043-1, en lo que se refiere al tipo de riesgo que protege, cantidad, distribución, tamaño, señalización y mantenimiento”

De otra parte, la **Norma Técnica Peruana NTP 350.043-1 “Extintores Portátiles. Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática”**, señala lo siguiente:

Ítem 8 Distribución e instalación de extintores

(...)

8.1.3. Operatividad de los extintores:

Los extintores portátiles deben mantenerse correctamente cargados, en condiciones operativas, y estar colocados en sus lugares designados durante todo el tiempo mientras no están siendo usados.

Ítem 9 Inspección, Mantenimiento y Recarga

(...)

9.1.9 Tarjetas, rótulos o etiquetas:

9.1.9.1 Los rótulos o etiquetas destinadas para registrar el mantenimiento y/o recarga no deben ser colocados en la parte frontal del extintor.

9.1.9.2 Es permitido colocar en la parte frontal del extintor la tarjeta de inspección, así como los rótulos o etiquetas que indican las instrucciones de uso o la capacidad de extinción o ambos.”

c) Consecuencia

Los hechos advertidos generan el riesgo de afectar la integridad física de la comunidad educativa, así como el limitado accionar ante eventuales desastres naturales o incendios, comprometiendo la vida humana.

5. Carencia de servicios básicos en la institución educativa, podrían afectar la habitabilidad y salubridad de la comunidad educativa por la falta de servicios considerado como básicos.

a) Condición

Como producto de la visita realizada al local de la Institución Educativa Básica Regular 3520 Agropecuario Zapan, se advirtió la carencia de servicios básicos, entre ellos, que la restricción de agua en el periodo de un día a la semana; así como, no cuentan con el servicio de telefonía, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 6
Carencia de servicios básicos

Pregunta	Hecho advertido	Comentarios
3(Acta n.º3)	Restricción del servicio de agua	Al menos un día a la semana no hay agua
12(Acta n.º3)	Carencia del servicio de telefonía	No cuenta con teléfono en la IIEE.

Fuente: Acta n.º 3 (Apéndice n.º 3)

Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control



Firmado digitalmente por
IBÁÑEZ FLORES-NAVEDA
Victor Armando Raul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-03-2024 16:32:25 -05:00



Firmado digitalmente por
AMEZQUITA SAMATELO
Gabriella Yuly FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-03-2024 15:52:23 -05:00

b) Criterio

Resolución Viceministerial N.º 010-2022-MINEDU, que aprueba la actualización de la Norma Técnica denominada “Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa”, publicada el 26 de enero de 2022.

“8.5 Disponibilidad de servicios básicos y/o servicios públicos domiciliarios

Se debe procurar tener la mayor disponibilidad de servicios básicos (Ver “Cuadro N° 2”) existentes en la zona, tanto en áreas rurales como urbanas.

Cuando no exista disponibilidad de servicios básicos o las condiciones de dichos servicios no sean óptimas, se debe buscar opciones tecnológicas cuya sostenibilidad y viabilidad sean garantizadas técnicamente y concordantes con la normativa de la materia.

Cuadro N° 2. Disponibilidad de servicios básicos y/o servicios públicos domiciliarios

Servicios básicos	Consideraciones
Agua	<ul style="list-style-type: none"> • Red Pública • De no contar con red pública, identificar la existencia de otras fuentes de abastecimiento de agua para consumo humano. Tener en cuenta lo señalado en la “Norma Técnica de Diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ambito Rural”, aprobada mediante R.M. N° 192-2018-VIVIENDA; y, • Debe ser adecuada en cantidad y calidad según lo señalado en el Reglamento de la Calidad del Agua para consumo Humano, aprobado con D.S: N° 031-2010-SA.
Desagüe	<ul style="list-style-type: none"> • Red Pública • De no contar con red pública, considerar otros sistemas según las condiciones de suelo y nivel freático. Tener en cuenta lo señalado en la “Norma Técnica de Diseño Opciones Tecnológicas para Sistemas de saneamiento en el Ambito Rural”, aprobada mediante R.M. N° 192-2018-VIVIENDA.
Electricidad	<ul style="list-style-type: none"> • Red Pública; • De no contar con red pública, identificar el uso de tecnologías alternativas
Alumbrado Público	<ul style="list-style-type: none"> • Red Pública • De no contar con red pública, identificar la existencia de otros sistemas
Gas	<ul style="list-style-type: none"> • Red Pública • De no contar con red pública, identificar otra fuente de energía alternativa
Gestión de residuos sólidos	<ul style="list-style-type: none"> • Servicio municipal o provincial • De no existir, identificar otras formas de gestión y manejo de residuos sólidos sanitaria y ambientalmente adecuadas que no pongan en peligro la salud de los estudiantes
Telecomunicaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Identificar el acceso al servicio de teléfono e internet.

(...)”

c) Consecuencia

Los hechos advertidos podrían afectar la habitabilidad y salubridad de la comunidad educativa por la falta de servicios considerado como básicos.



Firmado digitalmente por
 IBÁÑEZ FLORES-NAVEDA
 Victor Armando Raul FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 05-03-2024 16:32:25 -05:00



Firmado digitalmente por
 AMEZQUITA SAMATELO
 Gabriella Yuly FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 05-03-2024 15:52:23 -05:00

6. **Carencia de infraestructura y/o equipamiento adecuado que permita el desplazamiento y la atención de las personas de la comunidad educativa con discapacidad, podría conllevar a que se afecte la integridad física y el desarrollo integral de las y los estudiantes con necesidades educativas especiales, al no contar con un entorno que le permita ejercer sus derechos en igualdad de condiciones.**

a) **Condición**

Como producto de la visita realizada al local de la Institución Educativa Básica Regular 3520 Agropecuario Zapan, se advirtió deficiencias en la infraestructura y/o equipamiento que permitan la accesibilidad de las personas con discapacidad de la comunidad educativa, en una cantidad de seis (6) estudiantes, dicha situación fue advertida en la visita realizada el día 23 de marzo de 2024, en la cual se suscribió el acta n.º 4, indicando las deficiencias en la infraestructura y/o equipamiento, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 7
Condiciones de accesibilidad

Pregunta	Hecho advertido	Comentarios
6 (Acta n.º 4)	El desplazamiento desde la acera o el límite de/los ingresos a la IE no cuentan con rampas que permitan el acceso	De los dos (2) ingresos con los que cuenta la IIEE, sólo uno de ellos cuenta con rampa.
10 (Acta n.º 4)	En las rutas de desplazamiento hacia las aulas u otros ambientes que puedan acceder los estudiantes, no se cuenta con rampas que faciliten el acceso en los cambios de nivel	No todas cuentan con rampas, las rampas internas son 4
14 (Acta n.º 4)	La IE no cuenta como mínimo con un (01) SSHH para Personas con Discapacidad	
19 (Acta n.º 4)	El SSHH no cuenta con al menos un lavatorio	El SSHH con el que cuenta la IIEE no cuenta con lavatorio
23 (Acta n.º 4)	Los urinarios no son del tipo pesebre y están instalados a una altura máxima de 40 cm sobre el piso	Sólo uno (1) es de tipo pesebre.
24 (Acta n.º 4)	No existe un espacio libre frente al urinario de 0.80 m x 1.20 m. que permita la aproximación de una persona en silla de rueda	
25 (Acta n.º 4)	Las paredes de los urinarios no cuentan con barras de apoyo tubulares verticales en ambos lados	

Fuente: Acta n.º 4 (Apéndice n.º 4)

Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control



Firmado digitalmente por
 IBÁÑEZ FLORES-NAVEDA
 Victor Armando Raul FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 05-03-2024 16:32:25 -05:00



Firmado digitalmente por
 AMEZQUITA SAMATELO
 Gabriella Yuly FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 05-03-2024 15:52:23 -05:00

Carencia de rampas al ingreso de la IIEE

Imagen 5



Imagen 6



b) Criterio

Norma A.120 Accesibilidad para Personas con Discapacidad y de las Personas Adultas Mayores, del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones

“Artículo 4.- Se deberán crear ambientes y rutas accesibles que permitan el desplazamiento y la atención de las personas con discapacidad, en las mismas condiciones que el público en general. Las disposiciones de esta Norma se aplican para dichos ambientes y rutas accesibles.”

“Artículo 5.- En las áreas de acceso a las edificaciones deberá cumplirse lo siguiente:

- a) Los pisos de los accesos deberán estar fijos, uniformes y tener una superficie con materiales antideslizantes.*
- b) Los pasos y contrapasos de las gradas de escaleras, tendrán dimensiones uniformes (...).”*

“Artículo 6.- En los ingresos y circulaciones de uso público deberá cumplirse lo siguiente:

- a) El ingreso a la edificación deberá ser accesible desde la acera correspondiente. En caso de existir diferencia de nivel, además de la escalera de acceso debe existir una rampa.*
- b) El ingreso principal será accesible, entendiéndose como tal al utilizado por el público en general. En las edificaciones existentes cuyas instalaciones se adapten a la presente Norma, por lo menos uno de sus ingresos deberá ser accesible.*
- c) Los pasadizos de ancho menor a 1.50 m. deberán contar con espacios de giro de una silla de ruedas de 1.50 m. x 1.50 m., cada 25 m. En pasadizos con longitudes menores debe existir un espacio de giro.”*

“Artículo 7.- Todas las edificaciones de uso público o privadas de uso público, deberán ser accesibles en todos sus niveles para personas con discapacidad.”

“Artículo 8.- Las dimensiones y características de puertas y mamparas deberán cumplir lo siguiente: a) El ancho mínimo de las puertas será de 1.20m para las principales y de 90cm para las interiores. En las puertas de dos hojas, una de ellas tendrá un ancho mínimo de 90cm.



Firmado digitalmente por
IBÁÑEZ FLORES-NAVEDA
Victor Armando Raul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-03-2024 16:32:25 -05:00



Firmado digitalmente por
AMEZQUITA SAMATELO
Gabriella Yuly FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-03-2024 15:52:23 -05:00

- b) De utilizarse puertas giratorias o similares, deberá preverse otra que permita el acceso de las personas en sillas de ruedas.
- c) El espacio libre mínimo entre dos puertas batientes consecutivas abiertas será de 1.20m.”

“Artículo 9.- Las condiciones de diseño de rampas son las siguientes:

- a) El ancho libre mínimo de una rampa será de 90cm. entre los muros que la limitan y deberá mantener los siguientes rangos de pendientes máximas:

Diferencias de nivel de hasta 0.25 m. 12% de pendiente.
Diferencias de nivel de 0.26 hasta 0.75 m. 10% de pendiente
Diferencias de nivel de 0.76 hasta 1.20 m. 8% de pendiente
Diferencias de nivel de 1.21 hasta 1.80 m. 6% de pendiente
Diferencias de nivel de 1.81 hasta 2.00 m. 4% de pendiente
Diferencias de nivel mayores 2% de pendiente

Las diferencias de nivel podrán sortearse empleando medios mecánicos.

- b) Los descansos entre tramos de rampa consecutivos, y los espacios horizontales de llegada, tendrán una longitud mínima de 1.20m medida sobre el eje de la rampa.
- c) En el caso de tramos paralelos, el descanso abarcará ambos tramos más el ojo o muro intermedio, y su profundidad mínima será de 1.20m(...)”

“Artículo 10.- Las rampas de longitud mayor de 3.00m, así como las escaleras, deberán parapetos o barandas en los lados libres y pasamanos en los lados confinados por paredes y deberán cumplir lo siguiente:

- a) Los pasamanos de las rampas y escaleras, ya sean sobre parapetos o barandas, o adosados a paredes, estarán a una altura de 80 cm., medida verticalmente desde la rampa o el borde de los pasos, según sea el caso.
- b) La sección de los pasamanos será uniforme y permitirá una fácil y segura sujeción; debiendo los pasamanos adosados a paredes mantener una separación mínima de 3.5 cm. con la superficie de las mismas.
- c) Los pasamanos serán continuos, incluyendo los descansos intermedios, interrumpidos en caso de accesos o puertas y se prolongarán horizontalmente 45 cm. sobre los planos horizontales de arranque y entrega, y sobre los descansos, salvo el caso de los tramos de pasamanos adyacentes al ojo de la escalera que podrán mantener continuidad.
- d) Los bordes de un piso transitable, abiertos o vidriados hacia un plano inferior con una diferencia de nivel mayor de 30 cm., deberán estar provistos de parapetos o barandas de seguridad con una altura no menor de 80 cm. Las barandas llevarán un elemento corrido horizontal de protección a 15 cm. sobre el nivel del piso, o un sardinel de la misma dimensión.”

“Artículo 14.- Los objetos que deba alcanzar frontalmente una persona en silla de ruedas, estarán a una altura no menor de 40 cm. ni mayor de 1.20 m. Los objetos que deba alcanzar lateralmente una persona en silla de ruedas, estarán a una altura no menor de 25 cm. ni mayor de 1.35 cm.”

“Artículo 15.- En las edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario deberán cumplir con los requisitos para personas con discapacidad, el mismo que deberá cumplir con los siguientes requisitos:



Firmado digitalmente por
IBÁÑEZ FLORES-NAVEDA
Victor Armando Raul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-03-2024 16:32:25 -05:00



Firmado digitalmente por
AMEZQUITA SAMATELO
Gabriella Yuly FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-03-2024 15:52:23 -05:00

a) Lavatorios

- Los lavatorios deben instalarse adosados a la pared o empotrados en un tablero individualmente y soportar una carga vertical de 100 kgs.
- El distanciamiento entre lavatorios será de 90cm entre ejes.
- Deberá existir un espacio libre de 75cm x 1.20 m al frente del lavatorio para permitir la aproximación de una persona en silla de ruedas.
- Se instalará con el borde externo superior o, de ser empotrado, con la superficie superior del tablero a 85cm del suelo. El espacio inferior quedará libre de obstáculos, con excepción del desagüe, y tendrá una altura de 75cm desde el piso hasta el borde inferior del mandil o fondo del tablero de ser el caso. La trampa del desagüe se instalará lo más cerca al fondo del lavatorio que permita su instalación, y el tubo de bajada será empotrado. No deberá existir ninguna superficie abrasiva ni aristas filosas debajo del lavatorio.
- Se instalará grifería con comando electrónico o mecánica de botón, con mecanismo de cierre automático que permita que el caño permanezca abierto, por lo menos, 10 segundos. En su defecto, la grifería podrá ser de aleta.

b) Inodoros

- El cubículo para inodoro tendrá dimensiones mínimas de 1.50m por 2m, con una puerta de ancho no menor de 90cm y barras de apoyo tubulares adecuadamente instaladas, como se indica en el Gráfico 1.
- Los inodoros se instalarán con la tapa del asiento entre 45 y 50cm sobre el nivel del piso.
- La papelera deberá ubicarse de modo que permita su fácil uso. No deberá utilizarse dispensadores que controlen el suministro.

c) Urinarios

- Los urinarios serán del tipo pesebre o colgados de la pared. Estarán provistos de un borde proyectado hacia el frente a no más de 40 cm de altura sobre el piso. - Deberá existir un espacio libre de 75cm por 1.20m al frente del urinario para permitir la aproximación de una persona en silla de ruedas.
- Deberán instalarse barras de apoyos tubulares verticales, en ambos lados del urinario y a 30cm de su eje, fijados en la pared posterior, según el Gráfico 2. - Se podrán instalar separadores, siempre que el espacio libre entre ellos sea mayor de 75 cm.
- Deberán instalarse barras de apoyos tubulares verticales, en ambos lados del urinario y a 30cm de su eje, fijados en la pared posterior, según el Gráfico 2. - Se podrán instalar separadores, siempre que el espacio libre entre ellos sea mayor de 75 cm (...)"

Resolución Ministerial n.º 068-2020-VIVIENDA, de 12 de marzo de 2020, que modifica la Norma Técnica A.040 "Educación", del Numeral III.1 Arquitectura, del Título III Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, aprobada por D.S. N° 011-2006-VIVIENDA "Artículo 17.- Características de las escaleras

Las escaleras deben cumplir con las siguientes características:

Tener un pasamano adicional continuo, ubicado entre los 0.45 m y los 0.60 m de altura respecto del nivel del piso.

Las escaleras integradas deben contemplar un espacio previo que separe a la escalera de la circulación horizontal, con una profundidad igual al ancho mínimo del tramo y no menor a 1.20 m."

"Artículo 19.- Rampas

Según el diseño universal, las rampas son de uso general y no exclusivamente para personas con movilidad reducida. De ser necesario su uso, además de lo indicado en la Norma Técnica A.120 "Accesibilidad Universal en Edificaciones" del RNE, se debe considerar lo señalado en los literales a) y b) del artículo 17 de la presente Norma Técnica."



Firmado digitalmente por
IBÁÑEZ FLORES-NAVEDA
Victor Armando Raul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-03-2024 16:32:25 -05:00



Firmado digitalmente por
AMEZQUITA SAMATELO
Gabriella Yuly FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-03-2024 15:52:23 -05:00

Resolución Viceministerial N.º 010-2022-MINEDU, que aprueba la actualización de la Norma Técnica denominada “Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa”, publicada el 26 de enero de 2022.

“12.20. Accesibilidad

12.20.1. Accesibilidad universal

a. Todo local educativo debe ser accesible para todas las personas, incluida la población con discapacidad y adultos mayores, en todos sus espacios, ambientes y niveles, acorde a lo señalado en la Norma A.120 del RNE y a los principios del diseño universal.

b. Se debe considerar el diseño de todos los elementos que componen el espacio educativo, tales como accesos, circulaciones (rutas accesibles), mobiliario y equipamiento, asegurando el acceso, permanencia y uso autónomo del mismo.”

c) Consecuencia

Los hechos advertidos, podrían conllevar a que se afecte la integridad física de las personas con discapacidad de la comunidad educativa; así como, el desarrollo integral de las y los estudiantes con necesidades educativas especiales, al no contar con un entorno que le permita ejercer sus derechos en igualdad de condiciones.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a las condiciones de los “Instrumentos de Gestión, Infraestructura, Servicios Básicos y Accesibilidad en las IIEE Públicas de Niveles Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular”, se encuentra detallada en los Apéndices.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control a las condiciones de los “Instrumentos de Gestión, Infraestructura, Servicios Básicos y Accesibilidad en las IIEE Públicas de Niveles Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular”, se han seis (6) situaciones adversas que afectan o podrían afectar el Buen Inicio del Año Escolar 2024, las cuales han sido detalladas en el presente informe.



Firmado digitalmente por
IBÁÑEZ FLORES-NAVEDA
Victor Armando Raul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-03-2024 16:32:25 -05:00

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 12 – Canta del presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a las condiciones de los “Instrumentos de Gestión, Infraestructura, Servicios Básicos y Accesibilidad en las IIEE Públicas de Niveles Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas



Firmado digitalmente por
AMEZQUITA SAMATELO
Gabriella Yuly FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-03-2024 15:52:23 -05:00

que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar el “Buen Inicio del Año Escolar 2024”

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 12 – Canta, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación Lima Provincias, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Huacho, 28 de febrero de 2024.



Firmado digitalmente por AMEZQUITA
SAMATELO Gabriella Yuly FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-03-2024 15:52:53 -05:00

Gabriella Yuly Amézquita Samatelo
Supervisor
Comisión de Control



Firmado digitalmente por IBÁÑEZ
FLORES-NAVEDA Victor Armando Raul
FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-03-2024 16:29:05 -05:00

Víctor Armando Raúl Ibañez Flores
Naveda
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Firmado digitalmente por AMEZQUITA
SAMATELO Gabriella Yuly FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-03-2024 15:53:10 -05:00

Gabriella Yuly Amézquita Samatelo
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Dirección Regional de Educación Lima
Provincias



APÉNDICES

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN, INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS BÁSICOS Y ACCESIBILIDAD EN LAS HIEE PÚBLICAS DE NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR”

APENDICE N° 1

1. SITUACIÓN ADVERSA N° 1:

CARENCIA DE CONDICIONES PARA LA ATENCIÓN DE ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, CONLLEVARÍA A QUE SE AFECTE LA INCLUSIÓN EDUCATIVA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL AÑO ESCOLAR 2024.

N°	Documento
1	Acta n.° 1: Gestión Escolar.

2. SITUACIÓN ADVERSA N° 2:

CARENCIA DE ELEMENTOS Y CONDICIONES PARA LA ORIENTACIÓN EDUCATIVA, PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTE LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR, TRATAMIENTO DE CASOS DE ACOSO ENTRE LAS Y LOS ESTUDIANTES, LIMITANDO LA ADOPCIÓN DE ACCIONES CORRECTIVAS.

N°	Documento
1	Acta n.° 1: Gestión Escolar.

3. SITUACIÓN ADVERSA N° 3:

DEFICIENCIAS EN LA INFRAESTRUCTURA Y NECESIDAD DE MOBILIARIO EN LOS LOCALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CONLLEVARÍAN A PONER EN RIESGO LA SALUD E INTEGRIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, ASÍ COMO, PODRÍA AFECTAR LAS CONDICIONES DE IGUALDAD DE GÉNERO.

N°	Documento
1	Acta n.° 1: Gestión Escolar.

APÉNDICE N° 2

4. SITUACIÓN ADVERSA N° 4:

CARENCIA DE ELEMENTOS Y/O CONDICIONES DESTINADAS A LA PREVENCIÓN, REDUCCIÓN, ATENCIÓN FRENTE A DESASTRES O CALAMIDADES GENERAN RIESGO DE AFECTAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, ASÍ COMO EL LIMITADO ACCIONAR ANTE EVENTUALES DESASTRES NATURALES O INCENDIOS COMPROMETIENDO LA VIDA HUMANA.

N°	Documento
1	Acta n.° 2: Infraestructura y Mobiliario.



Firmado digitalmente por
IBÁÑEZ FLORES-NAVEDA
Victor Armando Raul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-03-2024 16:32:25 -05:00



Firmado digitalmente por
AMEZQUITA SAMATELO
Gabriella Yuly FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-03-2024 15:52:23 -05:00

APÉNDICE N° 3

5. SITUACIÓN ADVERSA N° 5:

CARENCIA DE SERVICIOS BÁSICOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, PODRÍAN AFECTAR LA HABITABILIDAD Y SALUBRIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA POR LA FALTA DE SERVICIOS CONSIDERADO COMO BÁSICOS.

N°	Documento
1	Acta n.° 3: Servicios Básicos.

APÉNDICE N° 4

6. SITUACIÓN ADVERSA N° 6:

CARENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y/O EQUIPAMIENTO ADECUADO QUE PERMITA EL DESPLAZAMIENTO Y LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA CON DISCAPACIDAD, PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTE LA INTEGRIDAD FÍSICA Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS Y LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, AL NO CONTAR CON UN ENTORNO QUE LE PERMITA EJERCER SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES.

N°	Documento
1	Acta n.° 4: Accesibilidad en colegios.



Firmado digitalmente por
IBÁÑEZ FLORES-NAVEDA
Victor Armando Raul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-03-2024 16:32:25 -05:00



Firmado digitalmente por
AMEZQUITA SAMATELO
Gabriella Yuly FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-03-2024 15:52:23 -05:00

Santa María, 5 de marzo de 2024

OFICIO N° 0027-2024-OCI-CG/DRELP-5456

Señor:

Edward Marcos La Rosa Díaz

Director

Unidad de Gestión Educativa Local n.° 12 - Canta – UGEL n.° 12

Plaza de armas s/n.°

Canta/Canta/Lima

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 004-2024-OCI/5456-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y su modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Operativo Buen Inicio del Año Escolar 2024 “Instrumentos de Gestión, Infraestructura, Servicios Básicos y Accesibilidad en las Instituciones Educativas Públicas de Gestión Estatal de Niveles Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular”, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 004-2024-OCI/5456-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación Lima Provincias, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por AMEZQUITA
SAMATELO Gabriella Yuly FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-03-2024 16:07:41 -05:00

GABRIELLA YULY AMÉZQUITA SAMATELO
Jefa del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Educación Lima Provincias



GYAS/JOCI
C.c. Archivo

SisGeDo 2.0
Sistema de Gestión Documentaria
Reg. Documento: 05173458
Reg. Expediente: 03158496



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

SisGeDo | 2.0

Sistema De Gestión
Documentaria

Tramitereporte.php

Impreso el Martes, 05 de marzo de
2024 | 16:55

TRAMITE DEL DOCUMENTO 05173458

Expediente	OFICIO 000027-GRL-GRDS-DRELP/OCI-GYAS
Fecha de Expediente	05/03/2024
Folios	25
Asunto	NOTIFICACIÓN DE INFORME DE VISITA DE CONTROL N.° 004-2024-OCI/5456-SVC
Unidad	DRELP - OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL
Dependencia	UE1190 - DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE LIMA - PROVINCIAS
Firma	GABRIELLA YULY AMEZQUITA SAMATELO
Cargo	OCI - JEFA (E)

Dependencia	Fecha	Operacion	Forma	Unidad_organica	Usuario	Unidad_destino	Usuario_destino	Proveido
DRELP	05-03-2024 15:24:54	REGISTRADO	ORIGINAL	DRELP - OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL	GABRIELLA YULY AMEZQUITA SAMATELO			
DRELP	05-03-2024 16:56:53	DERIVADO	ORIGINAL	DRELP - OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL	GABRIELLA YULY AMEZQUITA SAMATELO	UGEL 12 - TRAMITE DOCUMENTARIO		. PARA SU ATENCIÓN